

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 006 2010 00299 00
Demandante	Erika Navarrete Gómez
Demandado	Pablo Emilio Duque Duque y otros
Auto Sustanciación Nro.	157
Asunto	Dispone remisión del expediente al TSM para fijación de agencias en derecho.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El pasado 17 de febrero de 2022, se efectuó la recepción del expediente físico enviado por el Tribunal Superior de Medellín, donde se encontraba en trámite el recurso de apelación de la sentencia. Como compete a esta instancia, se efectuó la revisión de las actuaciones surtidas en sede de alzada con miras a dictar el auto de cúmplase y a liquidar las costas del proceso en los términos ordenados.

Sin embargo, efectuada la revisión de la actuación, se observa que en auto fechado 01° de diciembre de 2021, proferido por el Magistrado ponente Juan Carlos Sossa Londoño, dispuso: *“La secretaria del Juzgado de primera instancia liquidará de manera concentrada las costas y agencias en derecho fijadas en primera, en segunda instancia y las fijadas por el Tribunal de casación.”*

Pese a lo indicado en esa providencia, agotada la revisión de la segunda instancia, esto es, de la sentencia emitida el 02 de febrero de 2017 y las actuaciones proferidas con posterioridad a ella, no se halló que se hubiere efectuado la fijación de agencias en derecho, que a voces del numeral 3° del artículo 366 del CGP corresponde hacer **al magistrado sustanciador**. Es claro que compete a esta judicatura efectuar la liquidación de costas de manera concentrada, empero, en la respectiva instancia deben asignarse **el valor de la condena impuesta por concepto de agencias en derecho**, que fue lo que se omitió en sede de alzada.

De acuerdo con ello, se estima procedente disponer la remisión nuevamente el expediente al Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, al Magistrado competente, para que procure la fijación de agencias en derecho que se encuentra a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 23/03/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 015 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ee51af0d298761f51a1aab3ca69a699aa22d7154c2c760a85c9b2cad907fd9**

Documento generado en 22/03/2022 12:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>